

ORDENANZA N°:	1448/16	FECHA DE SANCION:	16/06/2016
FECHA DE PROMULGACION:	28/06	DECRETO N°:	185/06

VISTO:

La necesidad de regular el uso y comercialización de pirotecnia, el Proyecto presentando por la Concejál YAPURA ANDREA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el potencial con la que se está fabricando la pirotecnia, produce fuertes explosiones;

Que, dichas detonaciones sobrepasan los decibeles permitidos por Salud Pública;

Que, alteran la tranquilidad de personas enfermas y niños;

Que, produce daños y alteraciones a mascotas;

Que, padres y madres, con familiares con capacidades diferentes, han manifestado la triste situación que tienen que sobrellevar cuando se utiliza pirotecnia en distintos festejos u eventos;

Que, muchos son los casos de niños y/o personas mayores que necesitan la asistencia médica urgente, por estados de alteración neurológica;

Que, delimitar su comercialización y uso, es un reclamo que vienen realizando distintos sectores y entes de la sociedad;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 16 de Junio de 2016, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes, Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra, Bilbao Laura y Quiligrán Juan Carlos;

Que, en virtud de lo expuestose debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): PROHIBASE el uso de pirotecnia y/o fuegos artificiales con explosivos en todos los órdenes, y en el ámbito de la Localidad de Las Heras (fiestas públicas o privadas, manifestaciones, eventos deportivos, entre otros).-

ARTICULO 2°): PROHIBASE la comercialización de pirotecnia y fuegos artificiales con explosivos en Nuestra Localidad.

ARTICULO 3°): ESTABLÉZCASE las siguientes categorías de infractor:

- Proveedor de pirotecnia.
- Proveedor de pirotecnia Reincidente.
- Comercialización de Pirotecnia.
- Comercialización de Pirotecnia Reincidente.
- Infractor del uso de Pirotecnia.
- Infractor del uso de Pirotecnia Reincidente.

ARTICULO 4°): ESTABLÉZCASE la siguiente escala en el cobro de multas a infractores en módulos (Duplicación de Cuantías), las que deberán incorporarse al ANEXO I, como **ARTÍCULO 97 Bis** de la Ordenanza N° 1431/15:

- a) Proveedor de pirotecnia, 1500 Módulos
- b) Proveedor de pirotecnia reincidente, 3000 Módulos
- c) Comercio de pirotecnia, 3000 Módulos
- d) Comercio de pirotecnia reincidente, 6000 Módulos + Clausura
- e) Infractor del uso de pirotecnia, 1000 Módulos
- f) Infractor del uso de pirotecnia reincidente, 2000 Módulos
- g) Manifestaciones Masivas, 3000 Módulos

ARTICULO 5°): ESTABLÉZCASE en la tarifaria vigente el monto a aplicar a los infractores, y en correspondencia con el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 6°): INCLÚYASE dicha escala de multas dentro de la tarifaria, y en correspondencia con el Artículo 4° de la presente.-





"1816-2016 BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA PATRIA"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTICULO 7º): APLÍQUESE la presente en todos sus términos una vez promulgada.-

ARTICULO 8º): DÉSE conocimiento a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Comercio y Bromatología.-

ARTICULO 9º: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2.016.-


NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ